



MSC/DMR/LMG/CGH/JHC

MODIFIQUESE LA RESOLUCION EXENTA N° 644 DE 2023 Y AMPLÍESE LOS PLAZOS EN EL PROCESO DE REGISTRO DE ORGANIZACIONES DEL CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA EL PROCESO ELECCIONARIO CONSEJO DE LA SOCIEDAD CIVIL, COSOC PERIODO 2023-2028, DEL SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO.

RESOLUCIÓN EXENTA N°748

Santiago, agosto 14 del 2023

VISTO:

Ley N° 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.653) del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 13 de diciembre de 2000; Ley N° 19.023 de 1991, que crea el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; Ley N° 20.820 de 2015 que crea el Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género y modifica normas legales que indica; Ley N° 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana; Resolución exenta N° 566, de 30 de junio de 2023, que deja sin efecto la resolución N° 052 de 2021 y aprueba un nuevo Reglamento que regula el Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género y la resolución exenta N° 644 del 24 de julio de 2023 que dispone y aprueba convocatoria pública para el proceso eleccionario Consejo de la Sociedad Civil, COSOC Periodo 2023-2028, del SernamEG, ambas del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género; el Decreto N° 55, del 17 de agosto de 2022, del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, que nombra cargo de Alta Dirección Pública; la Resolución N° 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que establece normas de excepción al trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, es un servicio público, funcionalmente descentralizado, dotado de personalidad jurídica y de patrimonio propio, que se relacionará con el Presidente de la República por intermedio del Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género; y tiene por objeto, ejecutar las políticas, planes y programas que le encomiende el mencionado Ministerio.
- 2.- Que, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género tiene por misión "Fortalecer las autonomías y ejercicio pleno de derechos de las diversidades de las mujeres, a través de la implementación y ejecución de Programas de Igualdad formal y sustantiva de derechos, considerando el enfoque territorial e interseccionalidad".
- 3.- Que, con fecha 16 de febrero de 2011, se publicó la Ley 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, que modificó una serie de normas legales, entre éstas la Ley 18.575, de Bases Generales de la Administración del Estado, incorporando el Título IV, denominado "De la Participación Ciudadana en la Gestión Pública".
- 4.- Que, en este sentido, el Artículo 74 del cuerpo legal precitado dispone que "Los órganos de la Administración del Estado deberán establecer Consejos de la Sociedad Civil de carácter consultivo, que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano respectivo."



5.- Que, Resolución exenta N° 566, de 30 de junio de 2023, deja sin efecto la resolución N° 052 de 2021 y aprueba un nuevo Reglamento que regula el Consejo de la Sociedad Civil del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género, el cual establece el mecanismo necesario para dar continuidad al COSOC.

6.- Que, mediante resolución Exenta N° 644 de fecha 24 de julio de 2023, el Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género realizó un llamado mediante convocatoria pública con el objetivo dar a conocer el proceso de registro y elección del nuevo Consejo de la Sociedad Civil (COSOC) del SernamEG, por el periodo 2023 y 2028.

7.- Que, por razones de buen servicio y de eficiencia en el proceso precedentemente señalado y conforme a lo instruido en memorándum N° 596 del 11 de agosto de 2023 de la Dirección Nacional, se requiere extender los plazos en el proceso de Registro de Organizaciones del Consejo de la Sociedad Civil en la Inscripción y acreditación de las organizaciones que participan del proceso, vía electrónica, en 2 días hábiles.

8.- Que, en razón de lo indicado precedentemente,

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFIQUESE la resolución exenta n° 644 de 2023 y ampliése los plazos los plazos en el proceso de Registro de Organizaciones del Consejo de la Sociedad Civil en la Inscripción y acreditación de las organizaciones que participan del proceso, vía electrónica, quedando el cuadro de la siguiente manera;

Proceso de Registro de Organizaciones del Consejo de la Sociedad Civil	
Lanzamiento de la Convocatoria	Al día siguiente hábil de la total tramitación de la resolución que aprueba la convocatoria, por un periodo de 5 días hábiles
Inscripción y acreditación de las organizaciones que participan del proceso, vía electrónica.	Desde el término del periodo del lanzamiento de la presente convocatoria hasta 22 días hábiles posterior a esa fecha.
Se reúne la Comisión de Acreditación, para acreditar las organizaciones debidamente inscritas	2 días hábiles siguientes a la fecha del cierre de las inscripciones.
Publicación de las organizaciones acreditadas para el proceso	Al día siguiente hábil.
Proceso de Inscripción de candidaturas y Elección del Consejo de la Sociedad Civil	
Inscripción de Candidaturas para el COSOC 2023-2028, vía electrónica.	Al día siguiente hábil de la publicación de las Organizaciones acreditadas, y por un periodo de 10 días hábiles.
Se reúne la Comisión de Acreditación	Dentro de los tres días hábiles siguientes al cierre del proceso de postulaciones de



para acreditar las candidaturas debidamente inscritas para el proceso de elección	candidaturas.
Publicación Acta de las organizaciones candidatas a formar parte del COSOC	Al día siguiente hábil del término del periodo de acreditación de candidaturas.
Periodo de elecciones. Votación vía electrónica.	Desde el día siguiente hábil a la publicación de las candidaturas acreditadas y hasta 17 días corridos (o en su día hábil siguiente).
Elaboración de resolución que aprueba el acta con los resultados del proceso de votación.	5 días hábiles siguientes del cierre de las votaciones.
Publicación y notificación de los resultados del proceso y quienes conformarán el COSOC 2023 -2028 en la página web institucional del Servicio.	3 días hábiles siguientes de la total tramitación de la resolución que aprueba el acta con los resultados del proceso de votación.

SEGUNDO. - ADJÚNTESE copia del presente acto administrativo, a la Resolución Exenta N° 644 de 2023, de SernamEG.

TERCERO: PUBLÍQUESE la presente resolución y sus antecedentes en el portal de transparencia activa del Servicio Nacional de la Mujer y la Equidad de Género.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE


PRISCILLA CARRASCO PIZARRO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE LA MUJER Y LA EQUIDAD DE GÉNERO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección
- Fiscalía
- Departamento de Gestión de Programas
- Mujer y Participación Política y Social
- Oficina Partes